



Madrid 23 de febrero de 1884.

*de la Sociedad*  
Sr. Director, *Economica de Murcia,*

Circular.

La Asociación de Agricultores de España ha estudiado detenidamente los medios de impulsar nuestra riqueza agrícola, ya introduciendo el cultivo de nuevas especies, ya propagando aquéllos que por las condiciones del clima y de los terrenos pueden ser útiles á la alimentación, á las artes y á las industrias, así como el de varias plantas que pueden satisfacer necesidades de otra índole, no por eso menos útiles para el adelanto, para la mejora y para el desenvolvimiento de nuestra agricultura.

El tabaco, que es ya para muchísimos españoles una verdadera y aun imprescindible necesidad, llenaría estas aspiraciones si pudiera cultivarse en España en la escala que la misma naturaleza indica; sobre su consumo se basa un importante recurso del Estado, y éste para adquirirle invierte todos los años una suma que no baja de seis millones de duros, inversión que sin disputa sería más beneficiosa al país si se hiciese dentro de él, contribuyendo en gran manera al bienestar de la clase que cultiva nuestros campos.

El derecho de propiedad es incompleto si no comprende la facultad por parte del dueño de administrar sus fincas del modo más conveniente á sus intereses; y es condición esencial de toda buena administración rural el poder dedicar al cultivo de las tierras las semillas y plantas que proporcionen mayor producto.

Ante este sagrado derecho, ante esta doctrina incontrovertible, la Asociación reconoce que los gravámenes de la propiedad, las limitaciones de los derechos del propietario y la sustitución en todo ó en parte de las facultades administrativas del particular por el Estado, contrarian la iniciativa privada, destruyen el estímulo del interés de las familias, principal elemento de todo progreso humano, y disminuyen los productos sobre los que se basan la existencia, el buen nombre y la grandeza de las naciones.

Por otra parte; la prohibición del cultivo del tabaco en la Península adolece de todos estos inconvenientes económicos y entraña una desigualdad notoria entre las diversas provincias de España, imponiendo al terrateniente un sacrificio enorme.

La legislación moderna, á partir de la ley de 8 de julio de 1813, tiende á destruir trabas, tasas, talas y servidumbres, quedando ya únicamente, como resto de absurdos gravámenes, la prohibición del cultivo del tabaco en la Península. A levantar esta prohibición se dirigen el pensamiento y los trabajos de la Asociación de Agricultores de España.

Para conseguir de ellos el resultado apetecido, ha acordado recurrir á las Cortes en respetuosa y convincente petición; y para que ésta sea robustecida convenientemente y lleve en sí una aprobación pronta y en cierto modo ineludible, consultar previamente á la opinión pública expresada por las corporaciones y por las personas que dedican sus tareas al bien general y al engrandecimiento de la patria.

La Asociación cree que hay medios para que, sin cesar el monopolio de la fabricación y de la venta al público de toda clase de tabacos, se establezca en España el cultivo de éstos por todos los agricultores que lo deseen, siendo uno de estos medios el planteado en nuestras provincias oceánicas, donde hasta hace poco han coexistido ambos hechos.

En Grecia y en los Países Bajos existe este sistema, y lo mismo en Marruecos, en Co-